

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Estos aparatos son a compresión, con grupo hermético, clase N, con una potencia nominal de 175 W y congelador de 76 decímetros cúbicos de volumen bruto y 52 decímetros cúbicos de volumen útil.

El compresor de esos aparatos es ZEM E-80-101-A.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.

Segunda. Descripción: Volumen bruto total. Unidades: Decímetros cúbicos.

Tercera. Descripción: Poder congelación en veinticuatro horas. Unidades: Kilogramos.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Ocean», modelo CB 80/25 DD.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 314.

Tercera: 6.

Marca «Ocean», modelo 3CB 80/25.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 314.

Tercera: 6.

Marca «Westen Mix», modelo 80/25.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 314.

Tercera: 6.

Madrid, 24 de octubre de 1988.-El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

186 *RESOLUCION de 24 de octubre de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se modifica la de 14 de marzo de 1988 que homologa congelador, tipo arcón, marca «Ocean», y variantes, fabricados por «Ocean, S. p. A.» (Italia).*

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Provímex, Sociedad Anónima», en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 14 de marzo de 1988, por la que se homologa congelador, tipo arcón, marca «Ocean», y variantes, siendo el modelo base NJ-38;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevas marcas y modelos, en dicha homologación;

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 2236/1985, de 5 de junio,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 14 de marzo de 1988 por la que se homologa congelador, tipo arcón, de la marca «Ocean», y variantes, modelo base NJ-38, con la contraseña de homologación CEC.0129 en el sentido de incluir en dicha homologación las marcas y modelos cuyas características son las siguientes:

Información complementaria:

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: Voltios.

Segunda. Descripción: Volumen bruto total. Unidades: Decímetros cúbicos.

Tercera. Descripción: Poder congelación en 24 horas. Unidades: Kilogramos.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Westen», modelo AC-38.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 365.

Tercera: 26.

Marca «First Line», modelo CH-390.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 365.

Tercera: 26.

Madrid, 24 de octubre de 1988.-El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mas.

187 *RESOLUCION de 28 de octubre de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la de 26 de julio de 1988, que homologa tres aparatos receptores de televisión, fabricados por CEDOSA, en su instalación industrial ubicada en Madrid.*

Vista la petición presentada por la Empresa «Compañía Europea para el Equipamiento Doméstico, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Maestro Arbós, 29, por la que se solicita que la Resolución de fecha 26 de julio de 1988, por la que se homologan tres aparatos receptores de televisión, marca «Thomson», modelo 29E1; marca «Saba», modelo SPE29-1, y marca «Telefunken», modelo 2950E, sea aplicable a los modelos 25PE1, SPE25-1 y 2541PE;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no suponen una variación sustancial con respecto a los modelos homologados;

Visto el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 26 de julio de 1986, por la que se homologan los aparatos receptores de televisión, marca «Thomson», modelo 29E1; marca «Saba», modelo SPE29-1, y marca «Telefunken», modelo 2950E, con la contraseña de homologación GTV-0264, para incluir en dicha homologación los modelos de aparatos receptores de televisión, cuyas características son las siguientes:

Marca: «Thomson», modelo 25PE1.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 25.

Tercera: Sí.

Marca: «Saba», modelo SPE25-1

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 25.

Tercera: Sí.

Marca: «Telefunken», modelo 2541 PE.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 25.

Tercera: Sí.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de octubre de 1988.-El Director general, José Luis Bozal González.

188 *RESOLUCION de 28 de octubre de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la de 6 de julio de 1987, que homologa dos monitores de vídeo, fabricados por «Sony Corporation», en su instalación industrial ubicada en Aichi-Ken (Japón).*

Vista la petición presentada por la Empresa «Sony España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, calle Sabino de Arana, 42-44, por la que se solicita que la Resolución de fecha 6 de julio de 1987, por la que se homologan dos monitores de vídeo, marca «Sony», modelos BVM-1410-P y BVM 1410-PM, sea aplicable a los modelos BVM-1415-P y BVM-1415-PM;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no suponen una variación sustancial con respecto a los modelos homologados: